

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00671-00

En razón a las anteriores solicitudes, se dispone:

PRIMERO. Tener notificado a la sociedad Líneas Técnicas de Cargamento SAS del auto admisorio de la demanda quien contestó la demanda, propuso excepciones de mérito, objeción al juramento y llamamiento en garantía, medios de defensa a los que dará trámite una vez integrado en su totalidad la parte pasiva.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la sociedad Líneas Técnicas de Cargamento SAS actúa en causa propia por conducto de su representante legal Horacio Villamil Fagua quien por ser abogado, se le reconoce personería, para actuar en el presente asunto.

TERCERO. No se accede a la solicitud del apoderado de la parte demandante de correr traslado de las excepciones y fijar fecha para audiencia, por cuanto aun falta por notificar al demandado Carlos Francisco Vargas.

CUARTO. Requerir al demandante para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación del demandado Carlos Francisco Vargas, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.